

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria 077-2023

2 13 de noviembre de 2023.

3 **SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL 075-2023**

4 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL **CERO SETENTA Y CINCO** GUION DOS
5 MIL VEINTITRÉS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y
6 PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LAS
7 **DIECIOCHO HORAS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, EN
8 **SESIÓN VIRTUAL POR ZOOM**. CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y
9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO
10 EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.....

11 **MIEMBROS PRESENTES**

12	Lic. Luis Manuel Morera Morera	Presidente
13	M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita	Vicepresidenta
14	Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa	Secretaria
15	Lic. Nelson Sánchez Castro	Vocal I
16	Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez	Vocal II
17	M.Sc. Jonathan Jiménez Porras	Suplente I
18	M.Sc. Karla Ramírez Alfaro	Suplente II

19 Preside: Lic. Luis Manuel Morera Morera.....

20 Secretaria de actas: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.....

21 **ORDEN DEL DÍA**

22 **CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....**

23 **Artículo 1-** Comprobación del cuórum.....

24 **Artículo 2-** Revisión y aprobación del orden del día.....

25 **CAPÍTULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.....**

26 **Artículo 3-** Lectura y aprobación del acta 074 de 2023.....

27 **CAPÍTULO III LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.....**

28 **Artículo 4-** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (minuta de
29 presidencia).....

30 **CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.....**

**Sesión Ordinaria
075-2023**
**Tribunal Electoral
06-11-2023**

- 1 **Artículo 5** - Continuación de la lectura, análisis y seguimiento a la “propuesta del Reglamento
2 de Elecciones” para ser aprobado en la Asamblea. Se hace la revisión de los siguientes artículos:
3 artículos: #9, b,i. #11,f. #12,d. #13,b y 29,a.....
- 4 **Artículo 6** – Revisión y toma de acuerdo para dejar sin efectos las solicitudes anteriores de
5 modificaciones al Reglamento de Elecciones a la Junta Directiva; y solicitar la convocatoria a
6 Asamblea para aprobación de la propuesta del Reglamento de Elecciones.....
- 7 **Artículo 7** – Definición de la Campaña Motivación y Actualización de Datos 2024. Propuestas
8 “Actualízate y Gana”, premios del sorteo, tipos de sorteo, giras, toma de acuerdos necesarios...
9 Acuerdo de solicitud a la Junta Directiva para presentarle la aprobación a la Campaña 2024....
- 10 **Artículo 8** –Programación de sesiones del mes de diciembre y enero 2024. Propuestas:
11 Diciembre: ordinarias 4,11,18,27 y extraordinarias 6 y 13. enero 2024, sesiones: ordinarias
12 3,8,15,22,29. Y extraordinarias 10 y 24. Las sesiones del 27 de diciembre y del 3 de enero se
13 realizarán a las 9:00 am de manera virtual.....
- 14 **CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.....**
- 15 **CAPÍTULO VI. CIERRE DE SESIÓN.....**
- 16 **CAPÍTULO I: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.....**
- 17 **Artículo 1:** Una vez comprobado el quórum, con cinco miembros propietarios y dos suplentes
18 presentes en sesión **virtual por zoom**. Se cuenta con la presencia de la Secretaria
19 Administrativa del Tribunal Electoral, Shirley Marín Herrera. También está presente la
20 Licenciada Ana Victoria Arguedas Delgado, Asesora Legal de éste Órgano. Se inicia la sesión.
- 21 **Artículo 2:** Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria 075-2023. El
22 Licenciado, Luis Manuel Morera Morera, Presidente, somete a aprobación el orden del día, se
23 aprueba quedando de la siguiente manera: **Acuerdo 01.** Aprobar el siguiente orden del día:
- 24 **CAPÍTULO I- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO II-**
25 **LECTURA Y APROBACION DE ACTAS. CAPITULO III- LECTURA Y ANÁLISIS**
26 **DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO IV- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.**
27 **CAPÍTULO V- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO VI- CIERRE DE SESIÓN. Aprobado**
28 **con cinco votos y en firme.....**
- 29 **CAPÍTULO II- LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.....**
- 30 **Artículo :- Lectura y aprobación del acta 074 de 2023.....**

Sesión Ordinaria
075-2023

Tribunal Electoral
06-11-2023

1 La señora María Auxiliadora Solera Jiménez realiza lectura del acta 074-2023 y se aprueba en
2 firme con cinco votos a favor.....

3 **CAPÍTULO III LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.....**

4 **Artículo 4:** Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella. (minuta de
5 presidencia). No hay.....

6 Correo electrónico de Fiscalía. Se informa un acuerdo de Junta Directiva. Fecha: 06 de
7 noviembre de 2023.....

8 Acuerdo que dice:

9 ACUERDO 27:

10 Dar por recibida la invitación extendida por el Tribunal Electoral al Sorteo de la Campaña
11 Motivación y Actualización de Datos 2023, a efectuarse el lunes 04 de diciembre, 2023, a partir
12 de las 7:00 pm, en las aulas de capacitación de Colypro, ubicadas en Desamparados de
13 Alajuela./ Aprobado por siete votos./Comunicar al Tribunal Electoral./.....

14 Correo de Ana Victoria Arguedas Delgado, con fecha 03 de noviembre, 2024. Asunto:
15 Pronunciamiento PGR sobre Colypro. Con la lectura de dicho documento, se procede también
16 con la explicación técnica.....

17 24 de mayo de 2021.....

18 C-138-2021.....

19 Msc.....

20 Fernando López Contreras.....

21 Presidente, Junta Directiva.....

22 Colegio de Licenciados y Profesores.....

23 Estimado señor:

24 Con aprobación del señor Procurador General de la República doy respuesta a su oficio CLYP-
25 AG-PRES-044-2021 de 17 de mayo de 2021.....

26 Mediante oficio CLYP-AG-PRES-044-2021 de 17 de mayo de 2021, el señor Presidente de la
27 Junta Directiva del Colegio de Licenciados y Profesores nos comunica el acuerdo N.º 20
28 adoptado por ese órgano colegiado en sesión N.º 043-2021 de 6 de mayo del 2021. Acuerdo
29 que se encuentra en firme. Se transcribe el acuerdo comunicado: “ACUERDO 20: Solicitar a la
30 Procuraduría General de la República, emita un dictamen sobre los siguientes aspectos: ¿Cómo

Sesión Ordinaria
075-2023
Tribunal Electoral
06-11-2023

1 puede definirse la independencia administrativa y funcional inter orgánica que existe entre los
 2 órganos del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes? ¿Estos
 3 órganos cuentan con personalidad instrumental? ¿El Tribunal Electoral cuenta con potestad
 4 auto organizativa derivada su independencia administrativa? ¿Cada órgano del Colegio, puede
 5 establecer sus propias políticas internas o todas ellas deben de ser aprobadas por la Junta
 6 Directiva? ¿Los comunicados generales a los colegiados los aprueba cada órgano o debe
 7 realizarse a través de coordinación por la Junta Directiva? ¿Las directrices, instrucciones y
 8 comunicados a los colaboradores los puede realizar cada órgano o debe realizarse en
 9 coordinación con la Junta Directiva? Autorizar al M.Sc. Fernando López Contreras, Presidente,
 10 para que gestione la consulta ante la Procuraduría General de la República, con relación a los
 11 puntos supra señalados. Aprobado por cinco votos.”.....
 12 Se adjunta el criterio de la Asesoría Legal institucional, oficio CLYP-JD-AL-0-010-2021 de 28
 13 de enero de 2021, el cual concluye: “La independencia no ampara el ejercicio de potestades no
 14 atribuidas legalmente. La asignación de fines no implica una atribución de competencias. Es
 15 decir, la Administración no está autorizada para realizar cualquier acto que en su criterio
 16 implique concreción del fin público, porque la definición de los fines a los cuales debe
 17 responder la actuación administrativa no implica autorización de emisión de actos. La creación
 18 de órganos generada con la reforma a la Ley 4770, para el cumplimiento de las distintas
 19 funciones, origina la necesidad de crear regulaciones entre los mismos, para así evitar futuros
 20 conflictos que afecten la eficiencia, eficacia, transparencia, probidad, rendición de cuentas y
 21 coordinación del Colypro.....
 22 Las competencias de los órganos del Colegio deben ser ejercidas con total independencia e
 23 imparcialidad, sus actuaciones estarán sometidas a la Asamblea y al ordenamiento jurídico.
 24 El órgano colegiado será responsable solamente por las resoluciones que
 25 dicte.....
 26 Entiéndase la independencia administrativa de un órgano como el ejercicio de titularidad de
 27 funciones necesarias para la consecución del fin público y no de organización o dirección.
 28 Por lo que los órganos del Colegio que ostenten dicha independencia no son de
 29 desconcentración máxima.”.....
 30 Para atender la consulta, se ha estimado oportuno hacer las siguientes consideraciones:

1 I. LA LEY DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES HA CREADO UNA
2 SERIE DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
3 INSTRUMENTAL.....

4 Por reforma hecha a la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, Ley N.º 9420
5 de 7 de febrero de 2017, se crearon una serie de órganos a los cuales se les ha reconocido
6 independencia funcional, estos órganos están adscritos a aquella corporación profesional.....

7 El artículo 31 de aquella Ley Orgánica ha creado la Fiscalía como independiente en el desarrollo
8 de sus funciones.....

9 “Artículo 31.- La Fiscalía es un órgano independiente en el desarrollo de sus funciones, dirigido
10 por un fiscal nombrado en el mismo proceso electoral que se elige a la Junta Directiva y estará
11 supeditado a la Asamblea General.”.....

12 El artículo 46 crea también el Tribunal de Honor como un órgano independiente en el
13 desempeño de sus funciones.....

14 “Artículo 46.- El Tribunal de Honor del Colegio es un órgano que actúa con independencia de
15 funciones, integrado por cinco miembros colegiados de reconocida solvencia moral, tres
16 propietarios y dos suplentes, nombrados según lo establecido en el inciso b) del artículo 13 de
17 esta ley, para un período de tres años, sin derecho a reelección consecutiva. Para aspirar a una
18 nueva elección, deben esperar al menos tres años, a partir de la fecha de expiración de su último
19 período. Para la elección del Tribunal de Honor, se considerará la paridad de género, de manera
20 que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no sea superior a uno.”.....

21 Y el artículo 55 crea el Tribunal Electoral como un órgano con independencia funcional y
22 administrativa.....

23 “Artículo 55.- El Tribunal Electoral será un órgano con independencia funcional y
24 administrativa de la Junta Directiva, estará integrado por cinco miembros propietarios y dos
25 miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General. Se debe garantizar la representación
26 paritaria de ambos sexos. De forma tal, que la diferencia entre el total de hombres y mujeres no
27 podrá ser superior a uno. Los miembros suplentes sustituirán las vacantes temporales o
28 permanentes de los miembros propietarios. Este Tribunal garantizará, en sus actuaciones, la
29 participación democrática de las personas integrantes del Colegio; para ello, siempre actuará
30 según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia.....

**Sesión Ordinaria
075-2023**

**Tribunal Electoral
06-11-2023**

1 El cargo de integrante del Tribunal Electoral será incompatible con cualquier otro cargo del
2 Colegio. Las personas integrantes del Tribunal Electoral durarán tres años en sus funciones, no
3 podrán ser reelegidos, ni electos en ningún puesto de elección popular del Colegio, hasta tanto
4 se cumpla un período de tres años, a partir de la fecha en que finaliza su nombramiento. El
5 Tribunal Electoral designará de su seno, entre sus propietarios, una Presidencia, una
6 Vicepresidencia, una Secretaría y dos vocalías.”.....

7 Es claro que el Legislador ha reconocido independencia funcional a esos órganos– Fiscalía,
8 Tribunal de Honor y Electoral – en razón de la naturaleza de las funciones que están llamados
9 a desempeñar, sea la potestad disciplinaria y la función electiva interna.....

10 El Legislador, en ejercicio de su discrecionalidad para configurar el ordenamiento jurídico, ha
11 estimado que, por la finalidad de dichas funciones; sea vigilar el cumplimiento del código
12 deontológico y garantizar la elección democrática de los cargos de gobierno del Colegio de
13 Licenciados y Profesores; lo más adecuado para el interés público ha sido garantizar
14 independencia funcional a su Fiscalía, así como al Tribunal de Honor y al Electoral.....

15 Luego, debe indicarse que por la independencia funcional que les garantiza la Ley, se debe
16 comprender que tanto la Fiscalía como el Tribunal de Honor y el Electoral, son órganos
17 desconcentrados.....

18 Por regla de principio, los órganos de un ente, incluyendo aquellos que forman parte de la
19 estructura administrativa de un colegio profesional, están sometidos a las órdenes y vigilancia
20 de los superiores jerárquicos de la respectiva institución, verbigracia la Junta Directiva
21 tratándose del Colegio de Licenciados y Profesores. El superior jerárquico, en relación con los
22 órganos inferiores, debe procurar la buena administración de los órganos por lo que puede
23 revocar, anular o reformar sus actos, sea de oficio o en virtud de recurso de administrativo. Es
24 decir, que, como regla general, los órganos administrativos que integran un determinado ente,
25 carecen de independencia funcional respecto del superior jerárquico, el cual tiene la potestad
26 de girar órdenes, instrucciones y circulares, amén del poder de vigilar su acción e incluso
27 revocarla o anularla. Corolario de lo anterior, la regla es que los órganos de una institución,
28 incluyendo los propios de un colegio profesional, carecen de independencia.....

29 De seguido, debe indicarse que cuando la Ley le otorga independencia funcional a un órgano
30 es porque le ha reconocido un cierto grado de desconcentración.....

1 En nuestra jurisprudencia administrativa, se ha señalado que la independencia funcional
2 significa la posibilidad de ejercicio de la competencia sin interferencias del órgano al cual se
3 pertenece. Independencia de criterio que faculta para resolver sin sujeción a instrucciones,
4 direcciones u órdenes emanadas del superior. La independencia funcional se comprende como
5 independencia administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento propio de la competencia
6 atribuida. Al respecto, es vital citar el dictamen C-202-1996 de 16 de diciembre de 1996: “La
7 independencia funcional significa la posibilidad de ejercicio de la competencia sin
8 interferencias del órgano al cual se pertenece. Independencia de criterio que faculta para
9 resolver sin sujeción a instrucciones, direcciones u órdenes emanadas del superior; es decir, la
10 actuación de la Defensoría está fundada en la valoración que ella misma haga y no en la
11 apreciación de la Asamblea Legislativa. Independencia administrativa dirigida a asegurar el
12 cumplimiento propio de la competencia atribuida.” Ergo, es claro que el órgano al que la Ley
13 le reconoce independencia funcional o administrativa es un órgano con un grado de
14 desconcentración, pues está exento de la posibilidad de que el superior revoque o revise sus
15 actos, tampoco está sujeto a órdenes, instrucciones o circulares. (Doctrina del artículo 83 de la
16 Ley General de la Administración Pública). Se insiste. Los artículos 31, 45 y 55 de la Ley
17 Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores fueron reformados para otorgarle
18 independencia funcional y administrativa a su Fiscalía, al Tribunal de Honor y al Tribunal
19 Electoral configurándolos como órganos de desconcentración máxima. La Fiscalía
20 esencialmente tiene por función velar por el fiel cumplimiento de esta ley, el Código
21 Deontológico y los reglamentos del Colegio, por parte de todos los órganos e instancias de la
22 Corporación y de sus colegiados en general. Fiscaliza y controla el ejercicio legal, ético y de
23 las competencias de la profesión además de llevar a cabo los procesos de instrucción por
24 denuncias presentadas contra los colegiados, sea de oficio o a instancias de parte. (Artículo 34
25 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores) En el ejercicio de sus funciones,
26 cuya esencia se relaciona con la vigilancia del ejercicio ético de la profesión y de la actuación
27 de los órganos del colegio, la Fiscalía goza un grado de desconcentración máxima respecto de
28 la Junta Directiva del Colegio de Licenciados y Profesores. El Tribunal de Honor tiene por
29 función esencial resolver de las denuncias que se interpongan ante la Fiscalía e imponer
30 sanciones a los colegiados. (artículo 51 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y

Sesión Ordinaria
075-2023
Tribunal Electoral
06-11-2023

1 Profesores) De forma análoga a lo que sucede con las actuaciones de la Fiscalía, en el ejercicio
 2 de sus funciones resolutorias y sancionatorias, el Tribunal de Honor goza de un grado de
 3 desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva del Colegio de Licenciados y
 4 Profesores. El Tribunal Electoral tiene por función esencial, organizar, dirigir y vigilar todos
 5 los procesos electorales del Colegio de Licenciados y Profesores. Así como sucede con la
 6 Fiscalía y el Tribunal de Honor, el Tribunal Electoral goza, para el ejercicio de sus funciones
 7 electivas, de un grado de desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva del Colegio
 8 de Licenciados y Profesores. Ahora bien, la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y
 9 Profesores; no obstante, la independencia funcional al que somete a la Fiscalía y a sus tribunales
 10 administrativos internos; atenúa, en cierta medida, su régimen de desconcentración, pues si bien
 11 la Ley asegura la desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva, el artículo 13.i de
 12 esa Ley, otorga a los colegiados la posibilidad de recurrir en apelación, ante la Asamblea
 13 General, sus resoluciones.....

14 Efectivamente, pese a que la Fiscalía, el Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral gozan de
 15 desconcentración máxima respecto de la Junta Directiva; sus resoluciones son recurribles en
 16 apelación ante la Asamblea General. Se transcribe el artículo 13.i en comentario: “Artículo 13.-
 17 Son deberes de la Asamblea General:

18 i) Conocer toda apelación en alzada a las resoluciones de la Junta Directiva, la Fiscalía, el
 19 Tribunal de Honor y el Tribunal Electoral. El recurso debe interponerlo el interesado dentro de
 20 los tres días hábiles posteriores a la publicación del acta respectiva por los medios que utiliza
 21 el Colegio, conocidos de previo por los colegiados. El plazo correrá el día siguiente de la
 22 publicación.” Asimismo, el numeral 13.h le otorga a la Asamblea General, la potestad de
 23 examinar los actos de la Fiscalía, así como conocer las quejas interpuestas en su contra o de sus
 24 integrantes, por infringir esta ley, su reglamento o los reglamentos emitidos por el Colegio.....

25 Evidentemente el hecho de que la Ley garantice a la Fiscalía y a sus Tribunales Internos un
 26 grado de desconcentración respecto de la Junta Directiva pero que otorgue la posibilidad de
 27 recurrir sus decisiones ante la Asamblea General, atenúa la independencia funcional, pues si
 28 bien aquellos órganos pueden actuar sin estar sujetos a las directrices de la Junta Directiva, y
 29 sin que ésta pueda revisar sus actuaciones, lo cierto es que los actos de aquellos órganos
 30 desconcentrados, sin embargo, pueden ser al menos revisados, vía recurso, por otro órgano

Sesión Ordinaria
075-2023

Tribunal Electoral
06-11-2023

1 jerárquico, específicamente la Asamblea General. Tómesese nota de lo dispuesto en el artículo
2 56.e en el sentido de que las decisiones del Tribunal Electoral tienen recurso de revocatoria o
3 reconsideración y nulidad concomitante, ante el Tribunal Electoral, y recurso de apelación en
4 alzada ante la Asamblea General.....

5 Por supuesto, la posibilidad de que los actos de un órgano desconcentrado puedan ser revisados,
6 vía recurso, por una Asamblea General, es una norma especial peculiar de la Ley Orgánica del
7 Colegio de Licenciados y Profesores que no encuentra un locus in la dogmática jurídica del
8 instituto jurídico de la desconcentración.....

9 Sin embargo, es claro que el Legislador ha decidido configurar el régimen del Colegio de
10 Profesores y Licenciados de una forma especial, dando a la Fiscalía y a los tribunales internos
11 independencia respecto de la Junta Directiva, pero creando un recurso administrativo que, sin
12 embargo, permita revisar determinadas resoluciones por parte de la Asamblea General. Tómesese
13 nota de la obligación de la Fiscalía y de los tribunales internos de publicar las actas donde
14 consten sus decisiones, a efectos de que le corra el plazo de impugnación al colegiado interesado
15 en recurrir ante la Asamblea General. De otro lado, cabe destacar que la desconcentración
16 otorgada a la Fiscalía y ambos tribunales internos, tanto el de Honor como el Electoral,
17 solamente les otorga independencia funcional para el ejercicio de sus competencias esenciales,
18 sea las atribuciones que son la razón de ser que ha justificado su creación. Fuera de las
19 competencias desconcentradas, esenciales para la Fiscalía y los tribunales internos, dichos
20 órganos están sometidos, por relación jerárquica, con la Junta Directiva y con la Asamblea
21 General. Así las cosas, es claro que, a pesar de su independencia funcional, tanto la Fiscalía
22 como los tribunales internos, carecen de una potestad para reglamentar su organización.....

23 Esta potestad, por ministerio del artículo 13.c de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y
24 Profesores, pertenece a la Asamblea General la cual debe reglamentar su organización,
25 respetando su régimen de desconcentración. Esto sin perjuicio de la potestad del Tribunal
26 Electoral de proponer las reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio. Artículo
27 56.e de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores.....

28 Ni la Fiscalía ni el Tribunal de Honor, tampoco el Tribunal Electoral tienen la potestad de
29 nombrar a sus subordinados. Los nombramientos del personal que asista a dichos órganos en el
30 cumplimiento de sus funciones, es una prerrogativa de la Junta Directiva. (Artículo 23.g de la

**Sesión Ordinaria
075-2023**
**Tribunal Electoral
06-11-2023**

Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores) Tampoco ninguno de los órganos desconcentrados, sea la Fiscalía o los tribunales internos, tienen competencia para elaborar el proyecto de presupuesto ni tampoco aprobarlo, pues estas prerrogativas pertenecen a la Junta Directiva y a la Asamblea General – artículos 13.e y 23.1 – sin perjuicio de la potestad del Tribunal Electoral de Elaborar de proponer a la Junta Directiva el presupuesto para la realización de las elecciones y las actividades electorales. Artículo 56.b de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores. Importa denotar que igual acontece con las publicaciones que deban hacer los órganos desconcentrados, las cuales obviamente deben ser remitidas a la Junta Directiva para que ésta apruebe el respectivo gasto. Esto por disposición del artículo 23.n de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores. Finalmente, se acota que la Ley no le ha otorgado personalidad jurídica instrumental a ninguno de los órganos desconcentrados del Colegio de Licenciados y Profesores.....

II. CONCLUSIÓN:

A partir de lo expuesto, se concluye que:

☐ Que los artículos 31, 45 y 55 de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores fueron reformados para otorgarle independencia funcional y administrativa a su Fiscalía, al Tribunal de Honor y al Tribunal Electoral configurándolos como órganos de desconcentración máxima. Ninguno de estos órganos cuenta con personalidad jurídica instrumental.....

☐ La independencia funcional y administrativa significa la posibilidad de ejercicio de la competencia sin interferencias del órgano al cual se pertenece.....

Independencia de criterio que faculta para resolver sin sujeción a instrucciones, direcciones u órdenes emanadas del superior. La independencia funcional se comprende como independencia administrativa dirigida a asegurar el cumplimiento propio de la competencia atribuida.....

☐ Que la desconcentración otorgada a la Fiscalía y ambos tribunales internos, tanto el de Honor como el Electoral, solamente les otorga independencia funcional y administrativa para el ejercicio de sus competencias esenciales, sea las atribuciones que son la razón de ser que ha justificado su creación. Fuera de las competencias desconcentradas, esenciales para la Fiscalía y los tribunales internos, dichos órganos están sometidos, por relación jerárquica, con la Junta Directiva y con la Asamblea General.....

1 ☐ Que, a pesar de su independencia funcional, tanto la Fiscalía como los tribunales internos,
2 carecen de una potestad para reglamentar su organización. Esta potestad, por ministerio del
3 artículo 13.c de la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, pertenece a la
4 Asamblea General la cual debe reglamentar su organización, respetando su régimen de
5 desconcentración. Esto sin perjuicio de la potestad del Tribunal Electoral de proponer las
6 reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio. Artículo 56.e de la Ley Orgánica
7 del Colegio de Licenciados y Profesores.....

8 ☐ Que las publicaciones que deban hacer los órganos desconcentrados del Colegio de
9 Licenciados y Profesores, deben ser remitidas a la Junta Directiva para que ésta apruebe el
10 respectivo gasto. Esto por disposición del artículo 23.n de la Ley Orgánica del Colegio de
11 Licenciados y Profesores.....

12 Atentamente, Jorge Andrés Oviedo Álvarez, Procurador Adjunto JAOA/hsc. Código 3872-
13 2021.....

14 El señor Presidente le pregunta a la Asesora Legal si ahora que terminamos el Reglamento de
15 Elecciones, las propuestas de la Junta Directiva y la Fiscalía no son vinculantes; significa que
16 quien toma la resolución es el Tribunal Electoral, o sea, exponerlo a la Junta o la Fiscalía es una
17 cortesía. La abogada le dice que no es una cortesía, que simplemente es un trámite para agendar
18 en la Asamblea; ya que es la Junta Directiva quien realiza la tramitología para presentarlo a la
19 Asamblea. Incluso en caso de que no se dé, existe la posibilidad de que el artículo 15 de la ley
20 indica que se debe convocar a un plazo no mayor de 15 días. Artículo 15 de la Ley Orgánica:
21 Para que se realice una Asamblea General ordinaria o extraordinaria se necesita una
22 convocatoria que se publicará al menos diez días antes de la fecha de esta, una vez, en el diario
23 oficial La Gaceta y al menos una vez en un diario de circulación nacional, y será responsabilidad
24 de la Junta Directiva realizarla. La facultad de convocar extraordinariamente corresponde a la
25 Junta Directiva, cuando actúe por sí. En caso de solicitud escrita de no menos del cinco por
26 ciento (0,5%) de la membresía activa, en pleno goce de sus derechos, la Junta
27 Directiva deberá convocar obligatoriamente en un plazo no mayor a treinta días hábiles. La
28 Asamblea General extraordinaria solo podrá conocer de los asuntos incluidos en la convocatoria
29 debidamente publicada. (Así reformado por el artículo 1° de la Ley N.º 9420 del 7 de febrero
30 del 2017). En materia electoral, como el Tribunal tiene la potestad, simplemente se remite para

**Sesión Ordinaria
075-2023**

**Tribunal Electoral
06-11-2023**

1 inclusión del orden del día. En este momento, ellos alegan que no tienen conocimiento; la
2 Fiscalía, aunque alegue esto, ellos si han tenido conocimiento. Lo que sucede es que la Junta
3 Directiva entró nueva y por eso ellos no lo conocen a profundidad, para satisfacer esto se les
4 convocó en la Asamblea de Pérez Zeledón, pero tampoco estuvieron, si hay documentación que
5 así lo respalde. No hay una justificación para que digan que no hicieron observaciones. Ella
6 recopiló observaciones que habían enviado Juntas Regionales, un oficio de la Fiscal anterior, la
7 Auditoría Interna también envió uno. No es que van a llegar todas las propuestas y se van a
8 incluir. En este momento si hace falta una socialización con la Junta Directiva. Hay que tomar
9 alguna medida para que ellos conozcan lo que se está reformando, hay asuntos puntuales que si
10 influyen en el marco de las elecciones. Cuando las asesoras de la Junta Directiva se les envió
11 vía oficio para observaciones, ellas si metieron un oficio y fue solicitar lo que se hizo ahora que
12 es el comparativo. En ese esquema es mucho más fácil. La socialización fue muy bonita, pero
13 era complicado leer una y otra. Siempre había un sesgo de lo que decía anteriormente. Había
14 que hacer este ejercicio para que las personas tengan claro cuáles son las modificaciones más
15 importantes.....

16 El Presidente comenta que el sábado tuvo la oportunidad de conversar con don Erick Vega y
17 don Enrique de los Tribunales anteriores, porque hay interferencia de otros y por eso no se lleva
18 a la Asamblea. Si lo vamos a enviar a Fiscalía, que nos lo habían solicitado, no es vinculante,
19 recibimos las propuestas, se aceptan las que sí y se descartan las que no. Igual cuando se
20 presente a la Junta Directiva, se analiza a nivel de Tribunal y se decide. No es una lucha de que
21 unos u otros vengan a convencernos. Es importante las recomendaciones, pero nosotros
22 tomamos la decisión.

23 Nelson Sánchez Castro, indica que nosotros ya lo filtramos, con la comparación y demás, ya
24 creemos que esta únicamente pendiente unos puntos con la licenciada, es el momento de
25 finiquitar y enviar si queremos que esto salga.....

26 No podemos entrar en un juego de socializar. Perfecto no va a estar nunca porque hay muchas
27 manos que se quieren meter. No podemos ponernos en ese juego; si la Fiscalía y la Junta
28 Directiva no quieren verlo eso es aparte, ellos están a un año de salir. En mi criterio, de esta
29 semana no debe de pasar para enviarse ya. No es un duelo de poder, nosotros debemos hacer
30 lo que nos corresponde.....

1 Auxiliadora Solera Jiménez, agrega que hagamos que la propuesta se revise hoy lo que hace
2 falta y terminar la reunión hasta que esto quede finiquitado y enviado a la Junta Directiva, sin
3 anteriores y comparaciones, hemos recogido todo lo que nos antecedieron, nosotros estamos
4 dando continuidad y de una vez hacer los dos acuerdos. Dejar en nulo todo lo anterior y que a
5 partir de ahora este es el actual. No enviarlo a la Fiscalía, porque él está ahí y lo puede ver con
6 la Junta. Jonathan Jiménez Porras, le agradece a Nelson por la aclaración y está de acuerdo,
7 también coincide con Auxiliadora y ojalá que sea materialmente viable terminarlo hoy y hacer
8 los acuerdos. Agrega darle a la Junta la posibilidad que si ellos quieren que vengan para
9 explicarles y ahí está la Fiscalía; si ellos quieren. Ir y mostrar el trabajo que hemos hecho. El
10 señor Fiscal está ahí con la Junta.....
11 Morera Morera, hoy tomamos los acuerdos, pero le damos unos días para que la Secretaria
12 Administrativa pueda hacerle correcciones ortográficas.....
13 Karla Ramírez Alfaro, le pregunta a la Licenciada Arguedas Delgado y tomar algo en cuenta,
14 cuando nosotros fuimos invitados a la Junta Directiva, ellos nos recalcaron que estaban
15 esperando ese reglamento y que nos iban a recibir para que nosotros lo compartiéramos, me
16 quedo pensando en lo que dijo la Licenciada y los compañeros, pero lo que se socializó fue lo
17 que habían hecho los anteriores, no lo que nosotros hemos hecho. Nosotros lo empezamos a
18 ver y le hicimos modificaciones a ese reglamento. Está de acuerdo en terminarlo. No es ir a
19 exponer, ellos van a empezar como nosotros y no sabe ni que cambiar o no. O sea, que nosotros
20 podemos mandarlo y decirle que se adjunta el reglamento para que se apruebe en la Asamblea.
21 También les recuerdo que hoy llegó el acuerdo de Fiscalía, eso lo conversamos hace días, vean
22 el tiempo que tienen para una invitación y yo si quiero que estemos en la cola para la Asamblea
23 de marzo y si va a ser aprobado con el cambio de esta asamblea, nosotros hacerlo rápido para
24 que ellos lo vean en enero o febrero y nos de cola para que sea presentado en marzo. Presidente
25 comenta que esa ha sido nuestra inquietud, ya nosotros lo revisamos, lo pusimos en la página
26 por petición del Tribunal anterior, lo que significa que ya la propuesta es diferente y enviarla.
27 Si considera que debemos tomar los acuerdos de dejar sin efecto los que dejamos de la semana
28 pasada y la solicitud de la presentación en Asamblea. José Pablo le dijo que aún no han
29 programado Asamblea para marzo, pero a él le indicaron que ahora están con la Asamblea que
30 viene. Esta propuesta que tenemos es la que tenemos que enviar. La abogada indica que le

Sesión Ordinaria
075-2023

Tribunal Electoral
06-11-2023

1 parece que ya agendado como un punto de la asamblea se puede divulgar en la página. Lee el
2 56 de la ley el punto c) e indica que nosotros tenemos que coordinar la dinámica, debe de haber
3 una estrategia porque si no la gente empieza a ponerle, puntos y comas y se hace complejo.
4 Artículo 56, inciso c) de la Ley Orgánica: Artículo 56°—Serán funciones del Tribunal
5 Electoral: Proponer las reformas del reglamento de elecciones internas del Colegio, el cual
6 regulará todos los procesos de elección que deban realizarse en él, de conformidad con la
7 presente ley, y su propio funcionamiento interno. La Asamblea General deberá aprobar esta
8 reglamentación y cualquier reforma que se le haga. Las decisiones del Tribunal Electoral
9 tendrán recurso de revocatoria o reconsideración y nulidad concomitante, ante el Tribunal
10 Electoral, y recurso de apelación en alzada ante la Asamblea General.....
11 **CAPÍTULO IV SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.....**
12 **Artículo 5:** Continuación de la lectura, análisis y seguimiento a la “propuesta del Reglamento
13 de Elecciones” para ser aprobado en la Asamblea. Se hace la revisión de los siguientes artículos:
14 artículos: #9, b,i. #11,f. #12,d. #13,b y 29,a.....
15 Se analizan los artículos propuestos; realizando una revisión desde el primer artículo para
16 observar si habíamos marcado algún otro artículo y con el apoyo de la Asesora Legal se realizan
17 las modificaciones pertinentes. Se da por concluida la revisión de toda la propuesta del nuevo
18 Reglamento de Elecciones a presentar a la Junta Directiva.....
19 **Artículo 6:** Revisión y toma de acuerdo para dejar sin efectos las solicitudes anteriores de
20 modificaciones al Reglamento de Elecciones a la Junta Directiva; y solicitar la convocatoria a
21 Asamblea para aprobación de la propuesta del Reglamento de Elecciones.....
22 El Presidente comenta que esto surge porque con la visita de la Fiscalía se nos indicó que había
23 acuerdos anteriores de modificaciones al reglamento. Le pregunta a doña Francini y ella
24 propone que debemos hacer un acuerdo indicando que cualquier otro acuerdo queda sin efecto
25 y que esta decisión prevalece. Él entiende que tenemos que tomar un acuerdo dejando sin efecto
26 cualquier reforma que se haya hecho al reglamento anteriormente, porque ellos tienen que ir
27 atendiendo el orden de las propuestas. Sería tomar el acuerdo hoy mismo, para dejar sin efecto
28 las anteriores. Auxiliadora Solera Jiménez, dice que sería prudente hasta tal fecha hasta tal otra
29 dejar nulas las propuestas. Manuel Morera Morera, explica que debemos solicitar dejar sin
30 efecto cualquier propuesta del 18 de julio de 2018 a la fecha y solicitar a la Junta Directiva que

1 se convoque a Asamblea extraordinaria para la aprobación del nuevo reglamento. Solera
2 Jiménez, dice que aunque no hay Asamblea en marzo, ellos tienen que convocar a una
3 Asamblea Extraordinaria para el reglamento. Jonathan Jiménez Porras, que preguntó que
4 tuviera que ser extraordinaria, que es algo que se puede aprobar en una ordinaria si hay tiempo;
5 si la Junta decide que se haga en una ordinaria, ellos tienen la potestad. Habría que ver si tienen
6 la voluntad de hacerlo. Hay gente que opina diferente de otros órganos, tenemos que ser muy
7 inteligentes en el sentido que sea legal, luego que la Junta tenga el interés de habilitar el espacio
8 y tercero que sea beneficioso para nosotros ya sea en cualquiera de las dos maneras. No
9 encasillarnos nosotros que sea ordinaria o extraordinaria. No cerrarnos a una opción, tener la
10 flexibilidad que la Junta decida si lo hacen en una ordinaria o extraordinaria. Manuel Morera
11 Morera, dice que asamblea ordinaria solo hay una, todas las demás son extraordinarias. Lo que
12 podemos es solicitar que se convoque a una asamblea general para la aprobación de este
13 reglamento. Jonathan Jiménez Porras, si ponemos extraordinaria nos estamos amarrando, ser
14 flexibles. Morera Morera, explica que todas después de noviembre son extraordinarias, que
15 solo hay una ordinaria que es en noviembre. Abogada dice que le parece bien hacer los dos
16 acuerdos y apenas esté listo el documento final enviarlo.....
17 El Presidente comenta que son dos pasos: uno dejar sin efecto todas las solicitudes de
18 modificación que se hayan hecho, y segundo solicitar a la Junta Directiva que convoque a
19 Asamblea General para la revisión y aprobación del reglamento de elecciones. Auxiliadora
20 Solera Jiménez, dice que no le parece que pongamos revisión solo que sea aprobado. La
21 Abogada le indica que se puede dar que no lo aprueben. Morera Morera, ahora tomamos dos
22 acuerdos y cuando este corregido el reglamento enviamos el tercer acuerdo. Reproduce el audio
23 que doña Francini le envió con la recomendación que nos da para tomar estos acuerdos.....
24 Karla Ramírez Alfaro, dice que vamos a dejar sin efecto todas las posteriores al 2018, entonces
25 que ellos van a decir que como van a quedar sin efecto, tienen que revisar esta propuesta.....
26 El Presidente, le explica que no es así. Abogada explica el procedimiento y colabora con la
27 redacción del acuerdo para que legalmente sea correcto.....
28 **ACUERDO 03:** Informar a la Junta Directiva, que este Tribunal procedió a dejar sin efecto
29 todas las propuestas de reforma del Reglamento de Elecciones posteriores al 18 de julio de
30 2018, hasta la fecha. Por lo tanto, se solicita que esta Junta Directiva no conozca propuestas

Sesión Ordinaria
075-2023
Tribunal Electoral
06-11-2023

1 comprendidas en este periodo. Comunicar que este Tribunal presentará en los próximos días la
 2 reforma total del Reglamento de Elecciones de manera oficial para ser aprobado en Asamblea
 3 General.....

4 Se procede a votar y se aprueba el acuerdo 03 con cinco votos a favor. Se vota en firme con
 5 cinco votos a favor. Se envía el acuerdo a la Junta Directiva.....

6 Se procede con la redacción del acuerdo 04, con el apoyo de la Asesora Legal, quedando de la
 7 siguiente manera: **ACUERDO 04:** Solicitar a la Junta Directiva, se convoque a Asamblea
 8 General, a la mayor brevedad, para conocer y aprobar la Reforma del Reglamento de Elecciones
 9 de Colypro. Se procede a votar y se aprueba el acuerdo 04 con cinco votos a favor. Se vota en
 10 firme con cinco votos a favor. Se envía el acuerdo a la Junta Directiva.....

11 **Artículo 7:** Definición de la Campaña Motivación y Actualización de Datos 2024. Propuestas
 12 “Actualízate y Gana”, premios del sorteo, tipos de sorteo, giras, toma de acuerdos necesarios.
 13 Acuerdo de solicitud a la Junta Directiva para presentarle la aprobación a la Campaña 2024....

14 El Presidente explica que Carla de Comunicaciones tiene unas propuestas que nos van a
 15 presentar. Comenta que se puso a revisar los montos y le da de esta forma: el presupuesto está
 16 en ocho millones de colones, pero más bien nos salió más cómodo. Al final se gastó menos.
 17 Sacando un premio nacional, algo más llamativo, tal vez una moto de esas eléctricas, para ese
 18 premio, tendríamos unos siete millones quinientos mil, dividido entre quince dan quinientos
 19 mil exactos. Buscando, la propuesta es una bicimoto para premio nacional, para las regiones
 20 tendríamos acceso a rifar la pantalla de 43 smart tv, dos tablets porque en El Gollo vio a buen
 21 precio y tres Alexas. Las tablets, la pantalla y las tres alexas da un poquito menos de quinientos
 22 mil colones. Él le pidió a Auxiliadora que le ayudara a buscar para tener un panorama general.
 23 Se proyecta la cotización realizada en Gollo. Se compara con los precios que se consiguieron
 24 para estos premios en esta campaña. Se comenta al respecto de la idea de los premios para la
 25 campaña del otro año. Ana Eleida Arguedas Beita, comenta que ella habló con José Pablo, para
 26 que no perdamos ese norte para ofertar ese tipo de premio. Shirley la orienta y le explica que
 27 no es con José Pablo, sino con Samantha y ella le dice que en este momento los hoteles no están
 28 dando muchos convenios, pero es la Junta Directiva quien lo determina, entonces tendríamos
 29 que hacer un acuerdo para solicitarlo a la Junta Directiva. Los colegiados expresan que es muy
 30 difícil obtener un espacio en Cahuita y sería bonito. Nelson Sánchez Castro dice que entramos

Sesión Ordinaria
075-2023

Tribunal Electoral
06-11-2023

1 en una ansiedad, que lo que tendríamos que definir son los posibles premios que nosotros
2 podemos tener en control y serían las tablets, las alexas, la pantalla y la moto. De acuerdo a las
3 posibilidades del presupuesto podremos definir y luego sondear con la Junta porque si no nos
4 dan una respuesta en febrero por lo mucho que tardan. Auxiliadora Solera Jiménez, tomando
5 en cuenta una invitación que nos hicieron los compañeros de Turrialba porque ellos tienen
6 cabinas, entonces solicitarle a la Junta Directiva que nos den un hospedaje en los lugares donde
7 hay hospedaje, donde haya cabinas. Manuel Morera Morera, dice que el tema lo dejaremos
8 para el miércoles, pero todo lo que podamos sacar con acuerdos de la Junta, montar la campaña
9 con lo que tenemos y podemos y poner la posibilidad de tener premios adicionales. Tomar la
10 decisión con lo que podemos contar. Llevar una propuesta de la campaña 2024 indicando los
11 premios y explicando los posibles adicionales. Colypro cierra el 15 de diciembre. Que la otra
12 sesión definamos el documento y solicitar la audiencia.....

13 **Artículo 8:** Programación de sesiones del mes de diciembre y enero 2024. Propuestas:
14 Diciembre: ordinarias 4,11,18,27 y extraordinarias 6 y 13. enero 2024, sesiones: ordinarias
15 3,8,15,22,29. Y extraordinarias 10 y 24. Las sesiones del 27 de diciembre y del 3 de enero se
16 realizarán a las 9:00 am de manera virtual.....

17 **CAPÍTULO V. ASUNTOS VARIOS.** No hay.....

18 **CAPÍTULO VI. CIERRE DE SESIÓN**.....

19 Finaliza la sesión, a las veintiuna horas con veintidós minutos del día y año indicado.....

20
21 
21 **Lic. Luis Manuel Morera Morera**

22 **Presidente**

23 Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.

20
21 
21 **Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa**

Secretaria